brados los Sñrs. Presidente y Regidor D. Joaquin Aguirre, no sin que estos Sñrs. indicaran la conveniencia de que fuesen nombrados los Sñrs. Echazarreta ó Arbulu con el Sñr. Presidente.

El Sñr. D. Joaquin Aguirre espuso que por encargo del Sñr. Alcalde Presidente habia trazado en union con el Regidor Manuel, un camino desde el de la Soledad, hacia la propiedad del Sñr. Conde de Villafranca de Gaytan, por el punto en que anteriormente existia una porcion de él, en el paraje llamado Goicoiturri, el cual fué trazado con el objeto de que mas adelante se pueda hacer un estudio de servirse de él.

Con lo que se dió por concluida la sesion, cuya acta firma el Sñr. Presidente por si y á nombre de todos los concurrentes, de que certifico yo el Secretario.

Juan Zumalabe

José Manl. de Arcáraz
Secº.

En la casa Consistorial de la villa de Vergara á veinte y tres de Mayo de mil ochocientos setenta y dos, bajo la Presidencia del Sñr. D. Juan Zumalabe, Alcalde de la misma, y en asistencia de los Regidores D. Jose Agustin de Aguirre, D. Pedro Ignacio, D. Joaquin Aguirre, D. Francisco Arzarate, D. Pedro Miguel Aranzabal y D. Francisco Eguren Alday, se reunieron en Sesion estraordinaria, previa la convocatoria conducente.

Se dió lectura de una circular de la Exma. Diputacion Foral señalandose quince dias para que los Ayuntamientos que se crean agraviados puedan pasar á la villa de Tolosa en solicitud de las reclamaciones de los estados de la riqueza territorial, pecuaria é industria.

La Exma. Diputacion Foral autorizada por la Junta particular reunida el dia 11. del actual para destinar al pago de una parte de los gastos que ha ocasionado el levantamiento

Carlista las cantidades depositadas por los Ayuntamientos en el Banco de San Sebastian, procedentes de dotaciones debengadas por los Curas y Coadjutores que se negaron á percibirlas, se resolvio que el resguardo que de esta procedencia conserva el depositario de fondos de las cantidades que no quisieron percibir los Sres. Presbiteros D. Matias Murzabal y D. Jose Mª. Bengoa sean endosados á favor de la Diputacion Foral.

Por ultimo se leyó la comunicacion de la misma Diputacion Foral remitiendo uno de los ejemplares de las condiciones de arbitrios municipales dispuestas para esta villa, para el regimen del Año economico de 1872 á 1873, advirtiendo que su aprobacion se entiende á escepcion de la parte referente al impuesto de la sidra que por ser produccion del pais es escesivo. Con tal motivo despues de una sosegada y madura deliberacion se acordó que se suprimien completamente el impuesto de los tres cuartos en cumbre de sidra, y se verificara el remate con esta alteracion, dando conocimiento de ello á la Diputacion Foral el dia 2, del proximo mes de Junio, resolviendose que unico se cumaba en un dia tanto el de la provicion como el del sorteo unidos, el Sr. Presidente anunciase para el domingo inmediato el del sorteo unicamente, quedando el Ayuntamiento en resolver lo conveniente acerca de la provicion y sus derechos municipales. Con lo que se levanto esta sesion firmando esta acta el Sr. Presidente á nombre suyo y en el de los demas Sres. Concejales, de que certifico yo el Secretario.

Juan Zumalabe

José Manl. de Arzárate
Srio.

En la casa Consistorial de la villa de Vergara á seis de Junio de mil ochocientos setenta y dos, previa la conducente convocatoria y bajo la Presidencia de D. Juan Zumalabe, Alcalde de la misma, se reunieron en sesion extraordinaria los Sres. D. José Agustin Aguirre, D. Ignacio Aranzolo, D. Pedro Errazquin, D. Joaquin Aguirre D. Francisco Arzarate, D. Pedro Miguel Aranzabal, D. Felix Aranzabal